

EL FÉNIX CARTAGINÉS.

SEMANARIO CIENTÍFICO, LITERARIO,

ARTÍSTICO, DE ADMINISTRACION É INTERESES GENERALES.

DIRECTOR: D. FRANCISCO ARRONIZ Y THOMAS.

Año I.

Cartagena 9 de Febrero de 1879.

Núm. 6.

SUMARIO.

Estudios jurídico-orientalistas: LA FAMILIA HEBREA. por *D. Francisco Arróniz y Thomas*.—EL SUICIDIO por *D. José Vidal Blanca*.—HISTORIA VULGAR por *D. Antonio Aguilar*.—Novela: LA TORRE-CIEGA, leyenda tradicional, por *D. F. Arróniz y Thomas*.—Mosáico, por *Asdrubal*.

ESTUDIOS JURÍDICO-ORIENTALISTAS.

LA FAMILIA HEBREA.

IV.

Ofrécenos la familia hebrea, aun en aquellos tiempos anteriores á la cautividad de Egipto, cierta pureza en su constitucion emanada sin duda de la tradicion paradisiaca tan fielmente conservada en la memoria de aquel pueblo. Asi vemos considerar á la muger mas bien como compañera que como esclava del hombre, emitiendo su parecer y dictámen en los asuntos mas importantes de la tribu, y aun manifestarse ofendidas como Raquel y Lia contra su padre, por haberlas este vendido como siervas sin darles en calidad de dote el precio de los trabajos de Jacob, juzgándose por tal acto menospreciadas en su dignidad y lastimadas en su derecho.

No existe ejemplo alguno de repudio en las páginas del Génesis, ni vemos en los patriarcas establecida la costumbre de acumular sus mugeres en voluptuosos retiros dedicándolas al deleite, ni imitar nunca la conducta de los reyes sus vecinos, que como Abimelech de Gerara se apoderaban violentamente de las esposas de sus súbditos ó de sus huéspedes, hostigados por su incontinencia. Las figuras de Abraham y de Sara, de Isac y Rebeca, son ejemplos dignísimos de la virtud y santidad del

matrimonio entre los hebreos; y los apasionados lamentos de Jacob por la muerte de su hijo mas amado, muestran al mismo tiempo que el derecho de patria potestad no debia ser tan terrible y sombrío, que erigiese al padre en tirano despótico que olvidado de todos los lazos naturales ejerciese sobre su descendencia una autoridad desordenada, pues de otro modo hubiera acontecido en la familia patriarcal lo mismo que en todas las demas de la antigüedad donde el poder del jeque no estuvo contrabalanceado por el amor del padre: los asesinatos domesticos y el parricidio fueron los frutos sangrientos de aquella desordenada tiranía.

Ya en otro lugar nos hemos ocupado del régimen y organizacion de la familia hebrea primitiva, y si ahora hemos expuesto las consideraciones anteriores ha sido para hacerlas servir de introduccion ó prólogo á la constitucion definitiva de la familia dentro del derecho mosáico, toda vez que en el gobierno patriarcal fundó el legislador la inmensa mayoría de los reglamentos domesticos. Siendo tan pura la fuente debian serlo las instituciones que de ella tomaran vida, y ojalá que nuestra pluma inspirada en la lectura de las leyes del Pentateuco, haya alcanzado infiltrarse de su espíritu y logre presentar habilmente el cuadro pintoresco de la familia israelita.

Preciso es remontarnos en alas de la imaginacion, y recordar las costumbres y leyes de los pueblos del Asia antigua, apreciándolas de un modo imparcial, para evitar el sentimiento de sorpresa progenitor del siguiente de menosprecio, al establecer mentalmente el exámen comparativo de aquellas instituciones con las nuestras, olvidando que el estado actual del derecho es fruto del trabajo de muchos siglos, y que gran parte de nuestros preceptos civilizadores tienen su raiz en aquellas leyes bárbaras, lo cual se observa mas especialmente tratándose del derecho familiar donde á poco que se investigue hallaremos su origen hebraico y hasta su constitucion actual completa, á contar desde el momento en que cumplió el término de las setenta semanas de Daniel, apareció el Mesías pro-

